



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

VISTO:

Las atribuciones conferidas a esta Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución Provincial, las previsiones establecidas en los arts. 20, 98 y ss. de la ley 5.109, lo normado en la ley 11.700, el Decreto 347/21 de convocatoria a elecciones y la Resolución dictada por la Junta Electoral con fecha 11 de junio de 2021, por la cual se aprobó el cronograma electoral para las Elecciones Generales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 347/21 convoca a Elecciones Generales para la selección de candidatos a Senadores y Diputados provinciales, Concejales y Consejeros Escolares, para el día catorce (14) de noviembre del corriente año.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 63 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y por los arts. 98 y cc. de la ley 5.109, corresponde a la Junta Electoral la realización del escrutinio definitivo de las mesas de electores extranjeros de la provincia de Buenos Aires.

Que mediante Resolución dictada por este Organismo con fecha 11 de junio del corriente año, se aprobó el cronograma electoral correspondiente a las Elecciones Generales, fijando como fecha de inicio para la realización de las tareas de escrutinio el día 22 de noviembre del corriente año.

Que recientemente mediante Decreto 733/21 se prorrogó por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por la pandemia de coronavirus (COVID-19), por el Decreto 132/2020, ratificado por ley 15.174 y prorrogado por los Decretos 771/2020 y 106/21.

Que conforme lo normado en el art. 98 "in fine" citado, los apoderados y fiscales de los partidos políticos debidamente autorizados tienen derecho a asistir a las tareas atinentes al desarrollo del escrutinio definitivo.

Que, para el desarrollo de las tareas de escrutinio de las mesas de electores extranjeros se establece el mismo local que se utilizó para las Elecciones Primarias, Abiertas, Obligatorias y Simultáneas, ubicado en dependencias del Hipódromo de La Plata sito en calle 44 y 115 de la misma.

Que, con el objeto de agilizar el funcionamiento de las tareas de referencia, es menester delegar en la Secretaría de Actuación así como en los funcionarios y personal jerárquico de la Dirección General Electoral, las firmas de las Actas de Apertura y Cierre de las Urnas.

Que, en este contexto, corresponde dictar la presente resolución.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E:

1.- Reiterar como fecha de comienzo de las tareas de escrutinio definitivo de las mesas de electores extranjeros de la Provincia de Buenos Aires el veintidós (22) de noviembre de 2021, a las nueve (9) horas. Establecer que la actividad de recinto se desarrollará en el horario de nueve (9) a trece y treinta (13:30) horas y de catorce y treinta (14:30) a diecinueve (19) horas, en las dependencias del Hipódromo de La Plata sito en la calle 44 esquina 115 de esta ciudad.

2.- Hacer saber a las asociaciones políticas intervinientes que deberán acreditar a los fiscales autorizados para participar de las operaciones del escrutinio definitivo de referencia ante este Organismo desde el 15 del corriente mes y año, los días hábiles en el horario de ocho (8) a catorce (14) horas y el día fijado para el comienzo del mismo, a partir de las ocho (8) horas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

3.- Delegar en la Secretaría de Actuación, funcionarios y personal jerárquico de la Dirección General Electoral, la firma de las Actas de Apertura y Cierre de Urnas.

4.- Encomendar a la Secretaría Administrativa extreme las medidas de supervisión sanitaria aportando todos los elementos necesarios para una adecuada sanitización de los espacios donde se lleven a cabo las labores, antes y durante el desarrollo de las tareas de escrutinio. Deberá adecuar el local asignado en el Hipódromo de La Plata a fin de minimizar el contacto entre los fiscales partidarios asistentes y el personal de este Organismo encargado de escrutar las mesas de extranjeros.

5.- Regístrese. Notifíquese a las fuerzas políticas intervinientes. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web del Organismo.

Presidente:

Vicepresidente:

Vocal:

Si///

///guen las firmas

Vocal:

Vocal:

Funcionario Firmante: